

Oficio No. DGA/854-2022

Hermosillo, Sonora, a 20 de septiembre de 2022

"Año de la Transformación"

Asunto: Respuesta auditoría
Financiera N°2021AE0102011433
Observaciones 1,3, 4, y 5

DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO

AUDITORA MAYOR
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION.
Presente. -

Con base en las instrucciones giradas por la C. Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, Secretaria de Desarrollo Social me permito atender al informe individual de Auditoría Financiera N°2021AE0102011433, notificación con oficio ISAF/AAE/10770/2022 de fecha 04 de agosto del presente año.

Por lo anterior me permito dar respuesta a las observaciones 1, 3, 4, y 5 establecidas en el informe individual mencionado igual le informo que dicha documentación también ya fue subida a la plataforma SIGAS.

Agradeciendo de antemano la atención presentada a la presente, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
"TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS"




LIC. LOURDES LORENA ROJO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

C.c.p Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga.- Secretaria de Desarrollo Social.
C.c.p C.P. Ricardo Rascón Jaime.- Órgano Interno de Control de SEDESSON.
C.c.p Mtro. Saúl Eladio Aguirre Lucero.- Director de Programación Social de SEDESSON.
Archivo / Minutario
SEAL/jmr.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Respuesta de auditoria de pre cierre N°2021AE0102011433

OBSERVACION 1.-

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis de las razones por las cuales él o los servidores públicos responsables de generar y revisar de la documentación señalada no lo hicieron; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables, de verificar y supervisar las actividades a desarrollar por el prestador de servicios, de contar, elaborar y verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato con la diligencia y cuidado requerido, así como de presentar el Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de la Contraloría General, presuntamente, omitieron hacerlo, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización del Dictamen Técnico expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General, para la validación de la contratación por arrendamiento de infraestructura tecnológica de voz y datos.

3. Proporcionar copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de los documentos solicitados por los auditores del ISAF, relativos al inciso b) de la presente observación.

b) El Sujeto Fiscalizado, no proporcionó evidencia de que el prestador de servicios haya contratado la fianza de garantía equivalente al 10% del importe total del servicio a favor del "Gobierno del Estado de Sonora", para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incumpliendo con lo establecido en cláusula décima segunda del contrato número 07-1070002100-AD-2021-05 de fecha 01 de enero de 2021.

RESPUESTA:

1.- Derivado a lo recomendado en la observación donde se solicita se indique y compruebe las razones por las cuales él o los servidores públicos responsables no incluyeron el Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de la Contraloría General del proveedor servicios "Dynamic Communications México, S.A. de C.V.", el cual



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

SIN TEXTO

anteriormente contestó que se desconocían los motivos por el que, el personal responsable no integró al expediente el Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de la Contraloría General, derivado de lo anterior el 25 de julio de 2022 se procedió a enviar oficio SDS/DGA/669-22 a la Subsecretaria de la Contraloría General del Estado en el que se solicita informen si contaban con dicho dictamen, respondiendo mediante correo electrónico el día 04 de agosto de 2022 que si lo habían emitido y además proporcionaron copia del mismo.

2.- Se envía el Dictamen Técnico SCG-SDAT-DT-131-2021 de renovación de contratación de servicio de comunicación voz y datos para que se preste ese servicio en el periodo del 1 de enero al 30 de junio del 2021 debidamente certificado. **Anexo 1**

3.- Se desconocen los motivos por el que, el personal responsable de contar, elaborar y verificar **el cumplimiento de las cláusulas del contrato con la diligencia y cuidado no integró al expediente** la fianza de garantía equivalente al 10% del importe total del servicio a favor del Gobierno del Estado de Sonora del proveedor servicios "Dynamic Communications México, S.A. de C.V."

OBSERVACION 3.-

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Derivado de las razones por las cuales él o los servidores públicos responsables de verificar el correcto funcionamiento del programa social denominado "Las Jefas Autogestoras de la Transformación Social" para el ejercicio 2021, dejaron de dar el seguimiento o supervisión adecuado a los apoyos para proyectos productivos otorgados, presuntamente incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; y en virtud de que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas, se concluye como no solventado, lo señalado en el **inciso a)** de la medida de solventación.

a) Indique y compruebe la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar el correcto funcionamiento del programa social denominado "Las Jefas Autogestoras de la Transformación Social" para el ejercicio 2021, dejaron de dar el seguimiento o supervisión adecuado a los apoyos para proyectos productivos otorgados a las beneficiarias del programa social, presuntamente incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2. Llevar físicamente la supervisión de los 111 proyectos productivos a los que otorgó apoyo, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los mismos, presentando a este Órgano Superior de Fiscalización, la evidencia documental y electrónica debidamente certificada de las gestiones de supervisión realizadas por el o los servidores públicos responsables de la ejecución del programa; en caso de que se detecten proyectos productivos que no se encuentren en operación, la documentación



SIN TEXTO

que compruebe y ampare la recuperación de dichos apoyos, así como de la reasignación de los mismos a nuevos proyectos productivos en lista de espera o que se hayan destinado a un fin social; y en caso contrario, es decir en caso de que los proyectos productivos no se encuentren operando y que estos no se hayan recuperado, evidencia que compruebe que el monto se haya reintegrado a la cuenta bancaria del sujeto fiscalizado, por parte de él o los servidores públicos que dejaron de supervisar o de dar el seguimiento oportuno de los proyectos productivos otorgados y de que los recursos reintegrados sean destinados a la entrega de apoyos a nuevos proyectos productivos en cumplimiento a los objetivos del programa.

RESPUESTA:

1.- Derivado a la observación donde solicita indicar y comprobar las razones porque los servidores públicos responsables de verificar el correcto funcionamiento del programa social denominado "Las jefas Autogestoras de la Transformación Social" para el ejercicio 2021, dejaron de dar el seguimiento o supervisión adecuada a los apoyos para proyectos productivos.

Se reitera que los apoyos productivos a mujeres de jefas de familia son apoyos bajo la modalidad de fondo perdido en la partida presupuestal 44101 de Ayudas Sociales a Personas, lo cual es implícito por ser del capítulo 4000 y se decidió que no fuera explícito en la regla de operación por obvias razones, adicionalmente se aclara que la supervisión no se ha dejado de realizar en ningún momento, como ya se ha comprobado anteriormente, las verificaciones han sido de diversos tipos, maneras y en diferentes ocasiones, en adición a lo anterior se reitera que lo especificado en el anexo 4 de la regla de operación de este programa, en lo relativo a la supervisión motivo de la presente observación, no forma parte de la regla de operación, básicamente es un formato a llenar, el cual por un error involuntario se dejó en el texto el acuerdo a realizar ya que este es una réplica de un formato que se utilizó en otro programa similar que se pagaba con otro tipo de recursos que no eran a fondo perdido, ahora bien, suponiendo sin conceder que el texto del formato es regla de operación, se tiene que el acuerdo que suscribe la beneficiaria inicia a partir de los tres meses y no señala tiempo perentorio para que se realice, es decir, a la fecha está en etapa de supervisión por lo que no puede ser señalado como incumplimiento ya que no existe un término para realizarla ni tampoco se especifica el tipo de supervisión que debe llevarse a cabo, motivo de lo anterior y en base a su recomendación y a lo establecido en las reglas de operación en su momento los funcionarios responsables realizaron la supervisión vía telefónica tomando muestra selectiva para el mismo y a la fecha no ha sido valorado positivamente por ese órganos fiscalizador.

No obstante lo anterior, ante la carga de trabajo que tiene la Dirección General de Programas Sociales se optó por solicitar a la Dirección General de Desarrollo Regional para que de forma coordinada con el personal que tiene a su cargo en las unidades regionales realice la supervisión que instruye ese ente fiscalizador y que para tal efecto establezca un programa de trabajo y lo lleve a cabo. (Anexo 3)



SIN TEXTO

2.- Derivado a la recomendación y dando cumplimiento a las reglas de operación del programa de las Jefas autogestoras con oficio SDS/1492/2022 de fecha 10 de agosto de 2022 se instruyó a la Lic. Miroslava Lujan López.- Directora General de Desarrollo Regional para que llevará a cabo físicamente la supervisión de 111 proyectos del programa jefas autogestoras de la transformación 2021 y que obtuviera la evidencia de que se encuentran operando mediante una supervisión física de los proyectos motivo de la observación que hizo ese Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. **(Anexo 3)**

Posteriormente la titular de la Dirección General de Desarrollo Regional presentó un programa de trabajo de supervisión de proyectos del programa "Las Jefas Autogestoras" de fecha 16 de agosto de 2022 dividido en 5 rutas a seguir. **(Anexo 4).**

Con oficio SDS/DGDR/177/2022 y SDS/DGDR/179/2022 de fecha 23 Y 25 de agosto de 2022 respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Regional informó de la supervisión física de 55 proyectos en los diversos los municipios de Sonora que están operando, así mismo proporcionó la evidencia consistente en el cuestionario que fue aplicado, debidamente firmado y con fotografías, se anexa copia certificada de los expedientes. **(Anexo 5).**

Con oficio SDS/DGDR/217/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 la Dirección General de Desarrollo Regional proporcionó otros 9 proyectos supervisados en los municipios de Hermosillo y Navojoa Sonora, además en ese mismo oficio justifico el motivo de no haber terminado lo programado por diversas razones como fue el clima, las contingencias en diversos municipios (Empalme y Guaymas) , cargas de trabajo, las cuales impactaron en la disponibilidad del medio de transporte para trasladarse a los trabajos de verificación, adicionalmente informo que seguirá supervisando el resto de los proyectos próximamente,, se anexa copia certificada de los 9 expedientes anteriormente señalados. **(Anexo 6).**

OBSERVACION 4.-

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis a la razones por las cuales él o los servidores públicos responsables de verificar y vigilar que los expedientes para los diferentes tipos de ayudas sociales contaran con la totalidad de los documentos requeridos, así mismo, de verificar, constatar y comprobar de que los apoyos otorgados sean destinados al beneficiario final de acuerdo con los lineamientos establecidos; y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera como no solventado lo solicitado en el **inciso a)** de la medida de solventación.

a).- Indique y compruebe, la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de verificar y vigilar que los expedientes para los diferentes tipos de ayudas sociales contaran con la totalidad de los documentos requeridos, así mismo, de verificar, constatar y comprobar de que los apoyos otorgados sean destinados al beneficiario final de



SIN TEXTO

acuerdo con los lineamientos establecidos del apoyo otorgado, presuntamente, omitieron hacerlo, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. Realizar las acciones necesarias para obtener y archivar la documentación faltante en la presente observación, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas, de los siguientes expedientes relativo al **comprobante de domicilio**:

No.	No. Expediente	Concepto del Apoyo	Municipio
5	1164/2021	100 despensas	Cajeme
13	063/2022	20 despensas y 30 cobijas	Álamos
14	067/2022	20 despensas y 20 cobijas	Hermosillo

3. Proporcionar copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la **evidencia que acredite que la entrega se realizó a los beneficiarios finales** o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por parte de los servidores públicos responsables, depositándolo a la cuenta bancaria de donde se dispusieron los mismos, de los siguientes apoyos otorgados.

No.	No. Expediente	Concepto del Apoyo	Municipio
1	1164/2021	100 despensas	Cajeme
2	1100/2021	50 despensas	Hermosillo
3	1104/2021	50 despensas	Hermosillo
4	1109/2021	361 bolsas de dulces	Hermosillo
5	1143/2021	200 bolsas de dulces	Etchojoa
6	1102/2021	150 bolsas de dulces	Hermosillo
7	1128/2021	100 bolsas de dulces	Hermosillo
8	1111/2021	100 bolsas de dulces	Hermosillo
9	063/2022	20 despensas y 30 cobijas	Álamos
10	067/2022	20 despensas y 20 cobijas	Hermosillo
11	0470/2022	20 despensas	Navojoa



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

RESPUESTA:

1.- Derivado a la observación donde solicita indicar y comprobar las razones por la que los servidores públicos responsables de verificar y vigilar que los expedientes de los tipos de ayudas sociales no cumplieran con la totalidad de los requisitos en la documentación que marca la normatividad, se informa que como era personal de nuevo ingreso en la administración hubo requisitos que se dejaron de pedir al beneficiario para integrar los expedientes, mismos que derivado a lo observado se dio la tarea de conseguir la comprobación de los domicilios y la evidencia con fotografías para dar cumplimiento a la normatividad infringida, además de que se giró oficio SDS/DGA/602/22 de fecha 03 de junio donde se les instruye que en lo sucesivo cuando se hagan más entregas de apoyo

SIN TEXTO

o ayudas sociales deberán de integrar los expedientes debidamente apegados a la normatividad vigente (Anexo 7).

2.- Para solventar la observación se procedió a obtener los comprobantes de domicilio de los expedientes que fueron señalados en, posteriormente se archivaron en los expedientes que a continuación se detallan:

No.	No. Expediente	Concepto del Apoyo	Municipio	Documento Comprobante Domicilio
5	1164/2021	100 despensas	Cajeme	Recibo de Luz No 527951224985
13	063/2022	20 despensas y 30 cobijas	Álamos	Recibo de Luz No.530030504987
14	067/2022	20 despensas y 20 cobijas	Hermosillo	Credencial de Elector INENo.1406065411529

Se adjunta copia certificada de la solicitud del proyecto y documento que comprueba el domicilio (Anexo 8)

3.- Para solventar la observación se procedió a obtener evidencias que **acredite que la entrega se realizó a los beneficiarios finales** de los expedientes que a continuación se detallan y de los cuales se envía en anexos la solicitud, el recibo y las fotografías de evidencia debidamente certificado. **(Anexo 9)**

No.	No. Expediente	Concepto del Apoyo	Municipio	Comprobación
1	1164/2021	100 despensas	Cajeme	Se anexa 4 fotografías
2	1100/2021	50 despensas	Hermosillo	Se anexa 4 fotografías
3	1104/2021	50 despensas	Hermosillo	Se anexa 1 fotografía (misma foto)
4	1109/2021	361 bolsas de dulces	Hermosillo	Se anexa 1 fotografía
5	1143/2021	200 bolsas de dulces	Etchojoa	Se anexa 1 fotografía
6	1102/2021	150 bolsas de dulces	Hermosillo	Se anexa 1 fotografía (misma foto)
7	1128/2021	100 bolsas de dulces	Hermosillo	Se anexa una fotografía de entrega
8	1111/2021	100 bolsas de dulces	Hermosillo	Se anexan 8 fotografías de evidencia.
9	063/2022	20 despensas y 30 cobijas	Álamos	Se anexan 8 fotografías entrega de ayudas
10	067/2022	20 despensas y 20 cobijas	Hermosillo	Se anexa 2 fotografías
11	0470/2022	20 despensas	Navojoa	Se anexan 5 fotografías de apoyos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

OBSERVACION 5.-

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

SIN TEXTO

1. Derivado del análisis a las razones las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de realizar y autorizar el trámite para la entrega de las ayudas sociales, las cuales deben apegarse a la normatividad y Lineamientos establecidos, y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, se considera que no solventa lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

- a) **Indique y compruebe las razones por las cuales el o los servidores públicos responsables de realizar y autorizar el trámite para la entrega de las ayudas sociales, las cuales deben apegarse a la normatividad y Lineamientos establecidos, presuntamente, no lo hicieron, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad establecida.**

2. Solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por ayudas sociales por \$91,718, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido.

3. Establecer y acreditar las medidas de controles internos específicos adoptados para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas de conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

RESPUESTA:

1.- Derivado a la observación donde solicita indicar y comprobar las razones por las que los servidores públicos responsables de realizar y autorizar los tramites de entrega de ayudas sociales no se apegaron a los lineamientos, le informo que al ser personal de nuevo ingreso, al desconocer cabalmente el procedimiento a seguir omitieron entre otros puntos integrar en los expedientes la documentación que comprueba que la Secretaría técnica con las facultades que le dan los lineamientos llevo a cabo una reunión con personal involucrado en la entrega de las ayudas con el fin de interpretar y resolver tres casos no previstos relacionados con solicitudes de ayudas sociales, la cual consiste en una minuta de reunión con acta de acuerdos. Por lo anterior se instruyó al personal mediante oficio SDS/DGA/602/22 de fecha 03 de junio donde se les instruye que en lo sucesivo cuando se hagan más entregas de apoyo o ayudas sociales deberán de integrar los expedientes debidamente apegados a la normatividad vigente. (anexo 7).

2.- Derivado a la observación donde se solicita la restitución de los recursos públicos pagados por ayudas sociales por un monto de \$91,718.00 para que sean reintegrados a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, le informo que si bien es cierto se excedieron los montos de apoyo establecidos en las reglas de operación del programa de ayudas sociales, esa decisión de autorización de entrega de esos apoyos se tomó de manera



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

SIN TEXTO

colegiada a convocatoria de la Secretaría técnica con personal encargado de hacer entrega de las ayudas y con fundamento en el punto 7.2 de los referidos lineamientos que a la letra dicen "**Instancia Normativa** La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría Técnica, es la instancia facultada para **interpretar los presentes Lineamientos, resolver los casos no previstos**, así como para efectuar las modificaciones a los mismos". En dicha reunión se consideraron diversas razones, motivos y fundamentos legales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Desarrollo Social y el manual de programación-presupuestación 2021 para tomar la decisión; lo anterior se comprueba con la minuta de reunión con acta de acuerdos debidamente certificada donde se resuelve autorizar los referidos apoyos. **(anexo 10)**

3.- Derivado de la observación en la que se informa que se excedió en los apoyos otorgados en el 2021, se realizaron algunas mejoras en las reglas de operación del fondo de las ayudas sociales donde se establece que los casos de excepción serán aprobados por el Comité del Fondo de Ayudas Sociales; tomando en consideración contingencias por desastres naturales, requerimientos emergentes de apoyos. Se anexa lineamientos del fondo de ayudas sociales 2022, **(anexo 11)**.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración

SIN TEXTO